

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	1 de 10
Versión No.	1		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-ESAL-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÁCHIRA Y LA ASOCIACIÓN DE CAFICULTORES DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER.

Entre los suscritos, **HERMAN FERNANDO JAIME MORA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cáchira, identificado con C.C. No. 13.507.195 expedida en Cúcuta, N.S., quien obra en nombre y representación del municipio, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente y posesionado mediante Acta del veintidós (22) de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de Cáchira, y como tal, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 315 de la Constitución Política, literal b) del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, y actuando en nombre y representación del Municipio de Cáchira, con NIT. 890.501.776-6, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la ENTIDAD ESTATAL; por una parte, y por la otra **JOSÉ GREGORIO MORA OYOLA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 88.171.138 de Cáchira del Norte de Santander., en calidad de Representante Legal, de Asociación de Caficultores de Cáchira Norte de Santander portadora del NIT 900374093-4, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Ocaña (Norte de Santander) con fecha de expedición del 14 de enero del 2026 quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "ASOCIADO", hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 355 de la Constitución Política, en concordancia con lo descrito en el Decreto 092 de 2017; se determina que los convenios de asociación, pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo.
2. Que, el día 07 de febrero del 2026 se publicó la invitación, con sus estudios previos y estudios del sector para participar en el convenio de asociación ESAL-001-2026 en modalidad competitiva en el secop II. Cuyo objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO PAISAJISTICO Y AMBIENTAL EN UN TRAMO VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER.**
3. Que, se estableció como fecha límite de presentación de oferta para participar en el convenio de asociación ESAL-001-2026, el día once (11) de febrero 2026, con hora de 05:00 PM.
4. Que, al momento del cierre para la presentación de ofertas; se presentaron una (01) oferta.

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
Propuesta de ASOCIACION DE CAFICULTORES DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER	ASOCIACION DE CAFICULTORES DE CACHIRA NORTE DE SANTANDER	11/02/2026 3:41 PM

5. Que, una vez recibida la oferta, el comité evaluador del instituto recomendó por ser la única y ser la más favorable por cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y obtener un puntaje 100, adjudicar el proceso competitivo ESAL-001-2026 a La Asociación de Caficultores de Cáchira Norte de Santander con NIT 900374093-4

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	2 de 10
Versión No.	1		

6. Que se cuenta con el respectivo respaldo presupuestal que soporta los recursos aportados por la Alcaldía de Cáchira para la ejecución del objeto contractual.

7. Que todo el expediente del presente convenio de asociación hace parte integral de esta minuta.

CLAUSULAS

PRIMERA: el objeto del siguiente convenio es AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO PAISAJISTICO Y AMBIENTAL EN UN TRAMO VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER

SEGUNDA: el valor total del convenio es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) COP** en el cual estará distribuidos de la siguiente manera:

- La Alcaldía de Cáchira del Norte de Santander aporta en dinero el total de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) COP** con el **CDP No. 01 000114 del 27 de enero de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE**, con cargo al siguiente rubro:

Código Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.01.01.001.03.19	Servicios para la comunidad, sociales y personales EDUCACION AMBIENTAL Y GESTION CAMBIO CLIMATICO	\$30.000.000

- La Asociación de Caficultores de Cáchira Norte de Santander aporta en especie la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**. Este aporte se realizará en calidad de cofinanciación en especie y trabajo comunitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, mediante:
 - Mano de obra rural no calificada.
 - Jornadas comunitarias.
 - Disponibilidad de herramientas manuales.
 - Apoyo logístico local.
 - Acompañamiento técnico comunitario.
 - Movilización de asociados

TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Cáchira realizará los desembolsos de su aporte financiero (\$30.000.000) a la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía única, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO (PAGO ANTICIPADO - 50%): Correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE**. Este desembolso se justifica en la necesidad de dotar a la ASOCIADO de liquidez inmediata para la adquisición de material vegetal nativo, insumos de bioingeniería y logística de transporte rural, garantizando el cumplimiento del cronograma desde el primer mes de ejecución.

PAGOS PARCIALES (45%): Correspondientes a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000) M/CTE**, los cuales se cancelarán mediante actas de avance mensual o por hitos cumplidos (ej. finalización de siembras en tramos específicos), previa presentación de informes técnicos y financieros aprobados por el supervisor del convenio.

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	3 de 10
Versión No.	1		

PAGO FINAL (5%): Correspondiente a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE**, pagaderos una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción final y se verifique el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, incluyendo el componente de educación ambiental y la entrega del informe final de actividades.

- **Amortización y Control:** El ASOCIADO deberá manejar los recursos en una cuenta bancaria exclusiva para el convenio. Los pagos parciales estarán sujetos a la verificación de la inversión del primer desembolso, asegurando el principio de **transparencia y responsabilidad** en el manejo de los recursos públicos (Concepto CGR 0007-2020).
- **Garantía de Cumplimiento:** El pago final del 5% actúa como un mecanismo de cierre que asegura que el ASOCIADO cumpla con la entrega de la documentación técnica y la liquidación del convenio, protegiendo los intereses patrimoniales del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO Y SEGURIDAD SOCIAL: Para la tramitación de cada uno de los desembolsos pactados, EL ASOCIADO deberá acreditar ante el Municipio de Cáchira el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda. Lo anterior se cumplirá mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (si la entidad está obligada a tenerlo) o por el Representante Legal, en observancia de lo dispuesto en el **Artículo 50 de la Ley 789 de 2002**, la **Ley 100 de 1993** y la **Ley 828 de 2003**. En dicha certificación se hará constar que la información de las autoliquidaciones y los Ingresos Base de Cotización (IBC) es correcta y que la entidad se encuentra a paz y salvo. El Supervisor del convenio podrá solicitar, en cualquier momento, copia de las planillas de pago para verificar la veracidad de la certificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO: Los desembolsos a cargo del Municipio de Cáchira estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la existencia de las respectivas apropiaciones presupuestales. El Municipio realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:

- a) Factura de venta o Cuenta de Cobro que cumpla con los requisitos del **Estatuto Tributario** y el **Código de Comercio**.
- b) Informe técnico y financiero de ejecución avalado por el Supervisor del convenio.
- c) Acta de recibo parcial o final a satisfacción suscrita por el Supervisor.
- d) Certificación de cumplimiento de seguridad social y parafiscales mencionada en el párrafo anterior.
- e) Comprobante de pago de los impuestos y estampillas municipales y departamentales a que haya lugar según la normativa vigente.

Todos los pagos se realizarán en moneda legal colombiana mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva que EL ASOCIADO apertura para el manejo de los recursos del convenio, garantizando la trazabilidad y transparencia en la inversión de los fondos públicos, de conformidad con los principios del Concepto CGR 0007-2020.

PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. El Asociado autoriza la alcaldía de Cáchira para que efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de impuesto y gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DESCUENTO	PORCENTAJE	ORDEN
PRO HUEM	2%	Departamental
UNIVERSITARIA	1%	Departamental

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	4 de 10
Versión No.	1		

CUARTA: el plazo de ejecución estimado es de **TRES MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio **SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026**.

QUINTA: se establecera como obligaciones para las partes, la siguiente:

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Aportar los recursos destinados para la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Suministrar al ASOCIADO la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto del convenio, coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
3. Expedir los documentos precontractuales y administrativos correspondientes para la ejecución del convenio de asociación.
4. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto y obligaciones del convenio a través de la designación de un supervisor para tal efecto.
5. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio previos por el supervisor asignado. El acta de liquidación contara adicionalmente con la firma del ordenador del gasto.
6. Acompañar al ASOCIADO en lo requerido para la ejecución del convenio.

Obligaciones Generales:

1. La alcaldía de Cáchira, deberá suministrar cualquier información general o específica que requiera por el asociado para el desarrollo y servicio de sus actividades.
2. Suscribir el acta de inicio y liquidación una vez se cumpla a cabalidad con el objeto y alcance del contrato.
3. Designar un supervisor encargado de coordinar y supervisar la ejecución del cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones contractuales.
4. Proyectar y revisar informes técnicos u/o financieros que se presenten con ocasión a la ejecución del contrato.
5. Así como verificar las respectivas cuentas de cobro.

Las demás obligaciones que se deriven con sujeción al cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

15.2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio de asociación dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio de asociación en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
---------------	-----------------------	----------------	----------

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	5 de 10
Versión No.	1		

de acuerdo con su propuesta y conforme a las especificaciones exigidas por la Alcaldía de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER en el aviso de convocatoria y en el estudio previo, en los plazos establecidos.

3. Cumplir con el objeto del convenio de asociación, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con La Alcaldía de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, ni de la Alcaldía de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER con las personas que vincule el asociado para el desarrollo del convenio de asociación.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, es decir, pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, etc.
5. Informar a la Alcaldía de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER oportunamente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley, es decir, cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio de asociación o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Alcaldía de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER.
6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la administración declare la terminación del convenio de asociación.
7. Entregar a la Alcaldía de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER toda la documentación, tanto la recibida directamente, como la generada en el desarrollo del convenio de asociación, al momento que sea requerida por la Entidad.
8. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio de asociación.
9. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros según lineamientos del supervisor del convenio de asociación, para lo cual deberá allegarlos en medio físico y magnético a la Alcaldía de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER, con las evidencias que lo soportan.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio de asociación. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de asociación, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
11. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER.
12. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio de asociación.
13. Mantener indemne a la Alcaldía de CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
14. Comunicar al supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del convenio.
15. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran.

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
---------------	-----------------------	----------------	----------

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	6 de 10
Versión No.	1		

16. En el marco de la ejecución del convenio, EL ASOCIADO como la Alcaldía de Cáchira Norte de Santander, en su condición de responsable y encargados del tratamiento de datos, manejarán la información por estricto cumplimiento de la Ley de Protección de datos personales vigente y de sus normas reglamentarias que los modifiquen o sustituyan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO Y/O ASOCIADO:

En desarrollo del objeto del convenio y en el marco de la unión de esfuerzos, EL ASOCIADO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones técnicas, sociales y administrativas:

- **Ejecutar integralmente las acciones de mejoramiento paisajístico y ambiental** previstas en la ficha técnica del proyecto, incluyendo la implementación de técnicas de bioingeniería de suelos para la estabilización biológica de taludes, el establecimiento y mantenimiento inicial de material vegetal, y las actividades de protección de recursos naturales, conforme al cronograma aprobado por el supervisor del convenio.
- **Adquirir, suministrar y disponer oportunamente los insumos, materiales y herramientas necesarias** para la ejecución de las actividades, garantizando que el material vegetal utilizado sea adecuado a las condiciones ecosistémicas del territorio, y destinando el anticipo única y exclusivamente a los fines autorizados en el convenio.
- **Realizar las labores de limpieza, manejo y recuperación ambiental** en rondas hídricas y zonas colindantes al tramo vial intervenido, así como la instalación de barreras naturales de control de escorrentía y sedimentación, asegurando que dichas actividades no generen afectaciones ambientales negativas adicionales.
- **Desarrollar las jornadas de educación ambiental y sensibilización comunitaria** dirigidas a productores y habitantes rurales, orientadas a la conservación de la infraestructura verde, la gestión del riesgo climático y la sostenibilidad de las intervenciones ejecutadas, dejando evidencia documental y fotográfica de su realización.
- **Presentar informes técnicos, financieros y de avance** de manera oportuna y conforme a los lineamientos establecidos por el Municipio, los cuales deberán contener la descripción detallada de las actividades ejecutadas, el uso de los recursos y los soportes correspondientes, y estarán sujetos a la aprobación del supervisor del convenio.
- **Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías contractuales exigidas**, así como permitir y facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control por parte del Municipio, atendiendo oportunamente las observaciones formuladas y adoptando las medidas correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto y alcance del convenio

SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por supervisor designado por la entidad contratante.

SEPTIMA: EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Cáchira una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos, con las vigencias y valores que se detallan:

- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por el 100% del valor entregado como pago anticipado (\$15.000.000), con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
---------------	-----------------------	----------------	---

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	7 de 10
Versión No.	1		

- **Cumplimiento de las Obligaciones:** Por el 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por el 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio y Estabilidad de la Intervención:** Por el 20% del valor total del convenio, con una vigencia de un (1) año contado a partir del acta de recibo final.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor de doscientos (200) SMMLV, para cubrir daños a terceros durante la ejecución.

Nota: Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y requerirán la aprobación expresa del Municipio de Cáchira como requisito previo al acta de inicio.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
- III. Por vencimiento del plazo pactado
- IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Asociado la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el ASOCIADO pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 5% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a la ASOCIADO, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción Contencioso Administrativa. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	8 de 10
Versión No.	1		

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

UNDÉCIMA: MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del ASOCIADO, se causarán las siguientes multas:

Causales:

- I. Si el ASOCIADO no entrega la información completa que le solicite el Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el ASOCIADO demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
- II. Por atraso imputable al ASOCIADO en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el ASOCIADO no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.
- III. Por incumplir las órdenes dadas por el Supervisor de la Entidad Estatal, el ASOCIADO se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.
- IV. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el ASOCIADO se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- V. Por cambiar el personal presentado al Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al ASOCIADO se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.
- VI. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Asociados, el ASOCIADO se le impondrá una multa equivalente a 0,3 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el ASOCIADO incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al ASOCIADO, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el ASOCIADO reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

MINUTA			
CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	9 de 10
Versión No.	1		

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al ASOCIADO un plazo prudencial de hasta [05] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el ASOCIADO persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

DUODÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El ASOCIADO ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el ASOCIADO, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el ASOCIADO responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el ASOCIADO deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

DECIMOTERCERA: CESIÓN

El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

DECIMOCUARTA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total del ASOCIADO por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

DECIMOQUINTA: LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de CUATRO (4) MESES.

Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
---------------	-----------------------	----------------	---

MINUTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	10 de 10
Versión No.	1		

Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el ASOCIADO deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

DECIMOSEXTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El convenio se perfecciona con la firma de las partes. Se perfecciona presupuestalmente con la expedición del respectivo registro presupuestal. Y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) para la ejecución del convenio: 1) se requerirá de la aprobación de las garantías requeridas en el estudio previo y contrato.

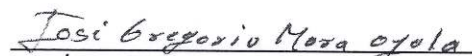
DECIMOSÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución de las actividades de objeto del convenio es la Vereda Vega de Oro. No obstante, para todos los fines del contrato, el domicilio contractual será las instalaciones del Palacio municipal ubicado en la Carrera 6 No 5-110 Barrio Centro - Cáchira - Norte de Santander – Colombia.

Por la Entidad Estatal,

Por el ASOCIADO


 HERMAN FERNANDO JAIME MORA
 Alcalde Municipal


 JOSÉ GREGORIO MORA OYOLA
 Representante Legal de Asociación de Caficultores de
 Cáchira Norte de Santander

Proyectó: Cristian Salcedo – Abogado CPS
 Aprobó: Herman Fernando Jaime Mora / Alcalde Municipal